



NOMBRE DEL ALUMNO: Yohana Cristel Cortez López

NOMBRE DEL TEMA: Delito contra la persona en su patrimonio y delitos cometidos por servidores públicos

PARCIAL: 3 Cuatrimestre

MATERIA: Estudio particular de los delitos

CATEDRATICO: MTRA. Mónica Elizabeth Culebro

01/ agosto/22

## INTRODUCCION

Son delitos contra el patrimonio aquellos destinados a menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular persona jurídica o institución pública con ánimo de lucro ya sea propio o en beneficio de un tercero.

los delitos más comunes contra el patrimonio son el hurto el robo siendo esta una modalidad agravada de aquel la estafa los defraudadores la apropiación indebida el alzamiento de bienes a los daños ya sea estos dolosos o los cometidos por imprudencia grave.

a su vez los delitos contra el orden socioeconómico e introducidos por el Código Penal de 1995 son conocidos los delitos de cuello blanco y son aquellas cuyas consecuencias elecciones intereses globales o colectivos de la vida económica de un estado y ente supranacional.

los delitos más comunes contra el orden socioeconómico de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial los delitos contra los criterios de fijación de precios del libre mercado o los delitos contra Hacienda Pública entre otros.

### 3.1 I

os delitos contra el patrimonio suponen una clasificación de delitos por us por su bien jurídico tutelado que en este caso es la propiedad estos delitos se encuentran descritos en el Código Penal federal de México en su libro segundo. Robo a grandes rasgos, consiste en quitarle a una persona un bien mueble sin tener derecho de hacerlo ese delito tiene diversas variedades que consisten en los medios empleados para cometer el delito. Abuso de confianza, este delito consiste en disponer de un bien ajeno en el que tiene la posesión, pero no al derecho a disponer de él el fraude familiar, cuando los uno de los esposos oculta enajena o adquiere bienes de nombres de terceros en perjuicio del patrimonio de la sociedad conyugal. 3.2 delito de robo la noción legal de robo lo ofrece el artículo 367 del Código Penal federal comete el delito de robo el que se apodere de una cosa ajena mueble sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley hay dos sujetos el activo y el pasivo el activo será quien efectúe la conducta típica y el segundo quien la resistencia esto es quién se ve afectado en su patrimonio activo puesto que nuestra ley penal no exige calidad especial para el activo el sujeto pasivo por cuanto hace el sujeto pasivo en el robo puede ser cualquier persona física moral esto se deriva de que bien jurídico que se tutela o sea el patrimonio puede pertenecer tanto a personas físicas como a entidades jurídicas llamadas personas Morales entre socios. Tanto en la doctrina como en la práctica sea distinta discutido si es posible el surgimiento del título de robo entre socios entre copropietarios. Hay copropiedad cuando una cosa o un derecho pertenece pro indiviso a varias personas. Robo agravado es el delito de robo existen diversos casos de agravamiento, atendiendo a distintas circunstancias cómo se verá adelante. 3.4 Conductas equiparadas al robo este comportamiento como vemos, no es un robo, pues la conducta típica no recae en una cosa ajena, sino propia, pero la ley de parada este comportamiento antijurídico el robo y lo castiga como tal. la norma penal, en este caso considera como comportamiento típico tanto el apoderamiento, el apoderamiento doloso de una cosa mueble, propia, si este se encuentra en poder de otra persona por cualquier título legítimo. 3.5 excusas absolutorias en el robo cuando el valor de lo robado no pase de 10 veces del salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague este todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome consentimiento del delito patria potestad tutela curatela, perito, o de intervención judicial. 3.2 abuso de confianza el sujeto activo puede serlo cualquier persona física el sujeto pasivo puede serlo cualquier persona física o moral al igual que el delito de robo, el objeto material es la cosa ajena mueble en el delito de abuso de confianza, el núcleo del tipo es del comportamiento afectado por el activo para integrar el ilícito que consiste en disponer para sí o para otro de una cosa ajena mueble a diferencia del robo en el que la conducta es el apoderamiento aquí lo es la disposición de la cosa. 3.7 fraude hay otros preceptos que consideran conductas equiparadas al fraude, que no son otra cosa que fraudes especiales o específicos; respecto de estos existe también sus propias nociones legales el sujeto activo de la propia norma se infiere que puede ser activo cualquier persona física y el sujeto pasivo puede ser pasivo cualquier persona física o moral en el delito de fraude el objeto material es instantáneamente la cosa mueble o inmueble incluso abarca sus cosas incorporales en el patrimonio de las personas sea física o

moral es el fraude genérico con la conducta típica presentados normalidades enseñar a alguien a aprovecharse del error del pasivo la conducta típica se estira en ocultar transferir o adquirir bienes a nombre de terceros sujetos pasivos será cualquier de los cónyuges, la concubina o el concubinario.

3.8 suplantación de identidad otorgue su consentimiento a otra persona para que asuma, utilice o suplante su identidad, datos personales, informes, documentos o imagen pública con fines ilícitos, se valga de la homilía para suplantar la identidad del sujeto pasivo.

3.9 al que de autoridad y haciendo violencia o furtivamiento, o empleado, amenace o engañe ocupe un inmueble ajeno, ocupe un inmueble ocupe un inmueble que haga uso de él que haga uso de él al que de propiedad autoridad y haciendo uso de los medios indicados en él fracción anterior ocupe un inmueble de su propiedad al que de propiedad autoridad y haciendo uso de los medios indicados en él fracción anterior ocupe un inmueble de su propiedad, en este caso es que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerce actos de un dominio que lesione derechos legítimos del ocupante en este caso es que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerce actos de un dominio que lesione derechos legítimos del ocupante el sujeto activo puede serlo cualquier persona física este delito puede ser cometido por grupos de personas y la norma penal señala que cuando esto ocurra habla de más de 5 el sujeto activo puede serlo cualquier persona física este delito puede ser cometido por grupos de personas y la norma penal señala que cuando esto ocurra habla de más de 5 las formas y medios de ejecución es la violencia las formas y medios de ejecución es la violencia, furtividad, amenaza, engaño.

3.10 daños antes de ofrecer la noción legal de este delito es pertinente que nos referiremos a el índice que nos referiremos a él instantemente como daños daño a la propiedad o daño a la propiedad ajena, aunque el primero.

#### DELITOS COMETIDOS PÒR SERVICIO PUBLICO

Des de la norma suprema del país, se regula la responsabilidad de los servidores públicos y dentro del capítulo denominado de las responsabilidades de los servidores públicos, la comisión de los delitos por parte de cualquier servicio público o particulares que incurran en derecho de corrupción. Abuso de autoridad cuando ejerció sus funciones o con motivo de ellas sin causa justificada, hicieran violencia física o moral a una persona, cuando ilegalmente autoricen protejan o den asistencia a locales de juegos prohibidos. Cohobo cuando la cantidad o el balo de le da vida, de los bienes o promesa no exceda del equivalente el valor diario de la unidad de medida y actualización en derecho. Pacula cualquier persona que acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la acción anterior. Tráfico de influencia al que valiéndose del cargo que ocupe en el gobierno una empresa descentralizada o de participación estatal o de cualquier agrupación de carácter sindical. Enriquecimiento ilícito promete defenza sindical o proporciona un trabajo un ascenso o aumento de salarios en tales organismos, otorgar o prometer más de una compensación o permiso para la prestación de servicio público de transporte, respecto de persona física. Tortura he incomunicación infrinja dolores o sufrimientos físicos o psicológicos a una persona para obtener de ella una información o una confección; o para castigarla de un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido o para coaccionarla para que realiza o deje de realizar una conducta determinada, a los responsables del delito de tortura se les impondrá orden de la gravedad, ejercicio abuso de funciones otorgue prestación de servicio público o de explotación aprovechamiento y uso de bienes de bienes de dominio del estado, otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico.

## CONCLUSION

El delito de apropiación ilícita junto a los delitos de estafa ejercicio de abusivo de funciones es el servicio público de ilícitamente, el ordenamiento chiapaneco este tipo penal que comete el delito ilegal el servicio público o la persona que lo ejerce los cuales están regulados por el art 429 del código penal que se aplicara la misma pena a cualquier persona cuando se trate de donaciones y compraventas realizadas entre parientes en línea ascendentes hasta el segundo grado de un gran criterio que sigue a algunas agencias investigadoras es el que se considera que el delito de dañen propiedad ajena quedas subsumido, todo delito tiene una gran consecuencia cometerlo y tiene una gran condena que cumplir marcadas por los artículos de código civil y penal.

Bibliografía: [https://www.youtube.com\\_/watch?v=xUNpujdg5f0](https://www.youtube.com_/watch?v=xUNpujdg5f0)

López Betancourt, Eduardo, delitos en particular